

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº: 185/2020

- Para conocimiento general

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2021

Corrección – Añadido Anexo 2 (3-octubre-2020 – 19:00)

La Comisión Delegada de la RFEA, en su reunión del pasado día 14 de junio de 2020, aprobó el siguiente Procedimiento de tramitación de licencias y su consiguiente actualización anual (contiene 9 anexos en 2021):

Preliminar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Licencias de la RFEA, la presente circular procede a desarrollar aquellos aspectos de éste que resultan aplicables a la tramitación de licencias para la temporada deportiva 2021, así como aquellos otros que guardan relación con la condición de federado en el ámbito estatal, competencia de la RFEA.

Primero. Ámbito

La presente circular es ejecutiva desde su difusión y de obligado cumplimiento para las personas físicas y jurídicas que deseen ser titulares de una licencia de atletismo válida en el ámbito estatal (sea nueva o por renovación, anual o temporal), así como para las Federaciones autonómicas que tramiten licencias que deban surtir efectos en dicho ámbito, para la temporada 2021.

Segundo. Temporada

La temporada 2021 comenzará el 1 de enero de 2021 y terminará el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Regulación

La tramitación de las licencias y su régimen jurídico se encuentran regulados en el Reglamento de Licencias de la RFEA, que será la norma aplicable, sin perjuicio de la posible aplicación incidental o supletoria de otras disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Cuarto. Cuotas

Las cuotas a satisfacer por la expedición de la licencia (por tipos y categorías), tanto por las licencias anuales, en la modalidad de licencia de cuota unificada acordada por la Asamblea General de la RFEA y las Federaciones autonómicas, como por las licencias temporales, constan en el Anexo 1. Dichas cuotas incluyen la cuota estatal, salvo:

- las cuotas unificadas que incluyen cuota autonómica
- la cuota de licencia temporal que incluye cuota autonómica y seguro.

El Anexo contiene también los recargos aplicables a la tramitación de licencias fuera de plazo.

Quinto. Categorías por edades

Las categorías a las que se adscribirán los atletas, atendiendo a su edad, serán para la temporada 2021 las que constan en el Anexo 3.

Sexto. Plazos

Los plazos para la tramitación de las licencias serán los que constan en el Anexo 4, debiendo efectuarse su cómputo en la forma establecida en la Disposición Preliminar Tercera del Reglamento de Licencias RFEA.

Séptimo. Numeración

Para la numeración de las licencias se utilizarán los códigos que constan en el Anexo 5.

Octavo. Cláusula de protección de datos

El texto o cláusula a aceptar expresa y necesariamente por el titular de la licencia, junto a sus representantes legales si es menor de 14 años, en materia de protección de datos, será el que consta como Anexo 6. Se recuerda que sin este requisito no podrá expedirse licencia válida en el ámbito estatal.

Noveno. Cláusula de cesión de derechos

El texto o cláusula a aceptar expresa y necesariamente por el titular de la licencia, junto a sus representantes legales si es menor edad, en materia de cesión de derechos de imagen, voz, nombre y otros que pudieran añadirse será el que consta como Anexo 7. Se recuerda que sin este requisito no podrá expedirse licencia válida en el ámbito estatal.

Decimo. Cláusula Declaración Responsable COVID19

El firmante acepta conocer las condiciones en las que se organiza la competición y se compromete a cumplir los protocolos de actuación en las competiciones oficiales COVID19, según figura en el Anexo 8.

Undécimo. Derechos y ventajas

Además de los derechos genéricos establecidos en la legislación vigente y en el Reglamento de licencias, así como en otras normas internas de la RFEA, durante la temporada 2021 la condición de federado generará los derechos y beneficios que se resumen, para cada tipo de licencia, en el Anexo 9.

Otras consideraciones

Todas las referencias efectuadas en esta circular y los documentos que se acompañan, realizadas en género masculino para referirse a colectivos o grupos de personas, deben entenderse aplicables tanto a hombres como a mujeres, salvo en aquellos supuestos en que se establezca expresamente alguna singularidad específica para unos u otras.

ANEXO 1: CUOTAS NACIONALES RFEA (TEMPORADA 2021)

COLECTIVO	CATEGORÍA	CUOTA
ATLETAS	Máster / Senior / Sub-23	53 €
	Sub-20 / Sub-18	32 €
	Sub-16 / Sub-14 / Sub-12 / Sub-10 / Sub-8	26 €
	TRAIL RUNNING Master/Senior/Sub-23 (1)	37 €
	TRAIL RUNNING Sub-20 e inferiores (1)	22 €
	LICENCIA TEMPORAL Maratón	5 €/día
	LICENCIA TEMPORAL Resto (incluido Trail Running)	3 €/día
	LIC. TEMPORAL CUATRIMESTRAL Sept a Dic (Sub16-Sub14-Sub12-Sub10-Sub-8)	8 €
CLUBES*	Nacional (División de Honor)	400€+ 600€
	Nacional (Primera División)	400€+ 280€
	Nacional	400 €
	Ruta /Trail Running	150 €
ENTRENADORES	Nacional / Grado Superior	83 €
	De Club / Grado Medio	69 €
MONITORES	Monitor / Grado 1	45 €
JUECES	RFEA Nivel III (JAN/JA) o Nivel II (JN)	68 €
	RFEA Nivel I	52 €
OFICIALES	Delegado de equipo	a determinar
	Medico	a determinar
	Fisioterapeuta	a determinar
	Enfermero	a determinar
	Auxiliar	a determinar
	Encargado de material	a determinar
REPRESENTANTES	Todos	500 €
ORGANIZADORES (La cuota indicada es la que corresponde al abono de la licencia como organizador). Si la misma entidad organiza más de una carrera durante la misma temporada, las cantidades que debe abonar por cada una de ellas será el 60% de la que figura en la	PISTA	
	WA / EA	905 €
	Nacional	565 €
	Autonómica (si clasifica Camp. Internacionales)	150 €
	MARCHA	
	WA / EA	400 €
	Nacional	250 €
	Autonómica (si clasifica Camp. Internacionales)	150 €
	RUTA	
	más de 10.000 inscritos	900 €
	entre 5.000 y 10.000 inscritos	700 €
	entre 2.000 y 5.000 inscritos	400 €
	menos de 2.000 inscritos	200 €
	TRAIL RUNNING	

categoría o nivel solicitado.	más de 2.000 inscritos	400 €
	entre 1.000 y 2.000 inscritos	250 €
	entre 500 y 1.000 inscritos	150 €
	menos de 500 inscritos	100 €
	CAMPO A TRAVÉS	
	WA / EA	750 €
	Internacionales	500 €
	Nacionales	350 €
	OTRAS COMPETICIONES	
	Todas	200 €
Renovación pruebas en Calendario RFEA fuera de Plazo	300 €	

* Si un club posee equipos en dos o más categorías diferentes, se tendrá en cuenta para la tramitación de la cuota la categoría superior.

ESPECIALIDADES

(1) Si el Club poseedor de una licencia anual de Ruta/Trail Running desea participar en unos Campeonatos de España, podrá hacerlo previa autorización de la RFEA, abonando la cuota adicional de 100 euros por cada Campeonato de España en el que participe.

(2) Recargos para la renovación de licencias transcurrido el período establecido para solicitarlas o notificar la no renovación (art. 35 del Reglamento de licencias RFEA):

- Atleta con licencia la temporada anterior, por el mismo club o como independiente: 33 € adicionales a la cuota anual que corresponda (no aplicable a categorías Sub-16, Sub-14, Sub-12, Sub-10 y Sub-8).
- Atleta con licencia Territorial y que pase a RFEA durante la temporada: 33 € adicionales a la cuota anual que corresponda (no aplicable a categorías Sub-16, Sub-14, Sub-12, Sub-10 y Sub-8).
- Entrenadores, monitores, jueces, oficiales y representantes: 33 € adicionales a la cuota anual que corresponda.
- Entidades deportivas: para que la licencia autonómica que haya tenido carácter estatal la temporada anterior vuelva a tener dicha condición, se abonará un recargo de 300 € adicionales a la cuota anual que corresponda.

(3) Los atletas que hayan tramitado por primera vez una licencia, como independientes, o cuya licencia la temporada anterior hubiera sido como independiente durante toda su vigencia y deseen formalizar, iniciada la temporada, una licencia por una entidad deportiva, deberán abonar una cuota de 33 € adicionales a la cuota anual que corresponda.

ANEXO 2: MEDIDAS DE APOYO A LOS ESTAMENTOS DEL ATLETISMO ACORDADAS POR LA RFEA EN 2021

En relación con la tramitación de licencias de ámbito nacional y sus respectivas cuota para la temporada 2021, la Junta de Gobierno de la RFEA a propuesta del Presidente acordó las siguientes medidas estímulo para cada uno de los diferentes estamentos con el objetivo de proteger el tejido atlético y asociativo español en un momento de máxima dificultad como el que se está viviendo.

Para el estamento de **atletas**:

- Adaptar de forma transitoria el Sistema de Ayudas para dar continuidad a las ayudas a atletas para el año 2020 y 2021 acorde a la Disposición Transitoria aprobada por la Junta de Gobierno de la RFEA.
- Si la disposición presupuestaria lo permite, se propone una línea de ayudas especial de ayudas a los gastos extras que les pudiera haber generado la crisis del COVID-19.

Para el estamento de **entrenadores**:

- Destinar el 10% del total de las cuotas RFEA de licencias nacionales de la temporada 2021 para la formación y capacitación de entrenadores. Esta disposición presupuestaria será adicional al presupuesto asignado a CENFA para la próxima temporada.
- Incrementar el presupuesto 2020 destinado a ayudas y contratación de entrenadores, con un importe de 50.000€ adicionales.

Para el estamento de **clubes**:

- Bonificación en las cuotas de inscripción de los Campeonatos de España 2020.
 - Bonificar el 100% de la cuota de inscripción de atletas de categorías Sub16 e inferiores.
 - Bonificar el 50% de las cuotas de inscripción de atletas de categorías sub18 y sub20.
- Bonificación de las cuotas RFEA de licencias de ámbito nacional. (será requisito indispensable que el club tramite al menos un 90% del total de las licencias de ámbito nacional formalizadas en la temporada 2020)
 - Bonificar el 100% de la cuota RFEA de las licencias de ámbito nacional para la temporada 2021 para atletas de categorías Sub16 e inferiores.
 - Bonificar el 25% de la cuota RFEA de las licencias de ámbito nacional para la temporada 2021 para atletas de categorías Sub18 y Sub 20.
 - Bonificar el 10% de la cuota RFEA de las licencias de ámbito nacional para la temporada 2021 para atletas de categorías Sub23, Senior y Máster.
 -

Para el estamento de **Jueces**:

- Destinar el 10% del total de las cuotas RFEA de licencias nacionales para la temporada 2021 para la formación y capacitación de jueces. Esta disposición presupuestaria será adicional al presupuesto asignado a CNJ para la próxima temporada.

Para estamento de **organizadores y representantes de atletas:**

- Bonificar el 50% de la cuota RFEA de las licencias de ámbito nacional de Representantes de Atletas para la temporada 2021.
- Bonificar la cuota de inscripción en el Calendario Nacional RFEA 2020 (si no se pudo organizar) para el año 2021, 2022 o 2023.

ANEXO 3: CATEGORÍAS POR AÑO DE NACIMIENTO PARA LA TEMPORADA 2021

(aplicables a hombres y mujeres)		
MÁSTER	Desde el día en que cumplen 35 años (inc.)	
SÉNIOR	Desde el año en que cumplen 23 años (inc.)	
SUB-23	Nacidos/as en	1999, 2000 y 2001
SUB-20	Nacidos/as en	2002 y 2003
SUB-18	Nacidos/as en	2004 y 2005
SUB-16	Nacidos/as en	2006 y 2007
SUB-14	Nacidos/as en	2008 y 2009
SUB-12	Nacidos/as en	2010 y 2011
SUB-10	Nacidos/as en	2012 y 2013
SUB-8	Nacidos/as en	2014 y 2015

ANEXO 4: PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS (TEMPORADA 2021)

A) Se establecen los siguientes plazos para la renovación de Licencias:

ESTAMENTO	PERIODO
CLUBES, ENTRENADORES y MONITORES	Del 5 al 16 de noviembre
ATLETAS, JUECES Y REPRESENTANTES	Del 25 noviembre al 10 de diciembre

B) Recargos

B.1. Una vez transcurrido este período, toda entidad deportiva que, habiendo tenido licencia estatal la temporada anterior, quiera volver a disponer de ella deberá abonar un recargo de 300 € y la cuota anual correspondiente.

B.2. Una vez transcurrido este período, todo atleta que hubiera tenido licencia estatal la temporada anterior podrá tenerla por el mismo club o como independiente mediante el abono de un recargo de 33 € y la cuota anual correspondiente. Las categorías Sub-16, Sub-14, Sub-12, Sub-10 y Sub-8 podrán realizar (sin cargo suplementario) la renovación en cualquier momento de la temporada, y en todo caso obligatoriamente antes de realizar cualquier competición.

B.3. Se autoriza que los atletas que, teniendo licencia como independiente, quieran pasar a pertenecer a un club puedan hacerlo (previo pago de una cuota de 33 euros) siempre y cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- El atleta posee licencia como independiente por primera vez y la temporada anterior no tuvo licencia.
- El atleta posee licencia como independiente y la temporada anterior también tuvo licencia como independiente, durante todo el periodo de vigencia de la misma.

B.4. Los jueces, entrenadores, monitores y representantes que no hayan renovado su licencia dentro de los plazos indicados, podrán realizar la renovación de licencia, mediante el abono de un recargo de 33 € y la cuota anual correspondiente.

B.5. A efectos de aplicar estos recargos, se considerará como fecha válida de tramitación y/o renovación la que quede grabada en la Intranet de la RFEA en el momento de la gestión telemática de la licencia.

PLAZOS DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS A LA RFEA POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

Se establecen los siguientes plazos de tramitación de licencias desde las Federaciones Autonómicas a la RFEA:

- Plazo límite de tramitación en la INTRANET de licencias de clubes y entrenadores renovadas: 20 de noviembre de cada año. Sin este requisito aquéllos no podrán suscribir licencias por ese club.
- Plazo límite de tramitación en la INTRANET de licencias renovadas y de las licencias nuevas (por cambio) de atletas y jueces con licencia anterior distinta: 23 de diciembre de cada año
- Plazo de tramitación en la INTRANET de las licencias nuevas, sin haberse dispuesto de licencia la temporada anterior: mínimo siete (7) días antes de su participación en cualquier competición.
- Plazo de tramitación y/o renovación de licencias temporales de atleta de día: el plazo marcado por los organizadores para la inscripción en la prueba objeto de la licencia.

- Plazo de las Federaciones para la Liquidación final de las cuotas RFEA antes del 31 de enero.
- En el caso de que fuera una licencia nueva o la licencia autonómica se hubiese tramitado en el plazo estipulado por la RFEA para el cambio de club, el atleta tramitará licencia estatal por el mismo club.
- En el caso de que, habiendo poseído licencia estatal el año anterior, la licencia autonómica se hubiese tramitado fuera del plazo estipulado por la RFEA para cambio de club, la licencia estatal se tramitará como independiente.
- Si un club no tiene licencia estatal en vigor, la licencia se suscribirá como independiente por la Federación Autonómica en que tuviese licencia territorial.
- En todos los casos se abonará pagará una cuota suplementaria de 33 €. Los atletas de categoría Sub-18 e inferiores no pagarán este recargo.

ANEXO 5: TABLA DE CÓDIGOS PARA EFECTUAR LA NUMERACIÓN DE LAS LICENCIAS

ANDALUCÍA	
Almería	AL
Cádiz	CA
Córdoba	CO
Granada	GR
Huelva	H
Jaén	J
Málaga	MA
Sevilla	SE

ARAGÓN	
	AR

ASTURIAS	
	O

ISLAS BALEARES	
	IB

CANARIAS	
Gran Canaria	GC
Tenerife	TF
Fuerteventura	FV
Lanzarote	LZ
La Palma	LP
La Gomera	GO
El Hierro	HI

CANTABRIA	
	S

CASTILLA Y LEÓN	
Ávila	AV
Burgos	BU
León	L
Palencia	PA
Salamanca	SA
Segovia	SG
Soria	SO
Valladolid	VA
Zamora	ZA

CASTILLA LA MANCHA	
Albacete	AB
Ciudad Real	CR
Cuenca	CU
Guadalajara	GU
Toledo	TO

CATALUÑA	
	CT

CEUTA	
	CE

EXTREMADURA	
	EX

GALICIA	
	GA

MADRID	
	M

MELILLA	
	ML

MURCIA	
	MU

NAVARRA	
	NA

LA RIOJA	
	LO

COMUNIDAD VALENCIANA	
Alicante	A
Castellón	CS
Valencia	V

PAÍS VASCO	
Álava	VI
Guipúzcoa	SS
Vizcaya	BI

ANEXO 6: TEXTO DEL DOCUMENTO/CLÁUSULA DE COMUNICACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN DE USO EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La adscripción e integración en la RFEA a través de la solicitud de nueva licencia o la renovación de la que ya se tenía, o por disposición legal o reglamentaria, constituye la **base jurídica** para el tratamiento de datos de carácter personal derivado de dicha relación, e implica la aceptación y/o consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los federados (interesados) sobre lo siguiente:

a) Medidas técnicas y organizativas

De acuerdo con lo dispuesto por el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” y la LOPD 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los estamentos físicos federativos, serán incorporados y tratados en los diversos registros de tratamientos y en los registros de actividades en el caso de transferencias de datos, sobre los que la RFEA aplica:

1. Medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del referido Reglamento Europeo y proteger los derechos de los interesados;
2. Medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento y
3. Medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleva el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados.

b) Datos identificativos del responsable del tratamiento:

El responsable de dicho tratamiento de datos es la Real Federación Española de Atletismo (RFEA), sita en la Avda. de Valladolid nº 81, esc. dcha., piso 1º, C.P. 28008 Madrid, CIF Q-2878003-i, tlf. 915482423 y dirección email rfea@rfea.es

c) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

Consulting & Strategy GFM (GFM Servicios) Email: dpo@gfmservicios.com

d) Finalidad del tratamiento

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas y posibilitar el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la RFEA por los Estatutos y Reglamentos de la RFEA y por la legislación aplicable contenida, entre otras normas, en la Ley 10/1990, del deporte, en la Ley Orgánica 3/2013, contra el dopaje, en la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en el Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas, en el Real Decreto 1591/1992, sobre disciplina deportiva, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en los Estatutos y Reglamentos de la IAAF y la EA en las disposiciones y reglamentos reguladores de los procedimientos electorales federativos, en la medida en que dicho tratamiento de datos sea necesario para ello.

e) Categorías de destinatarios

Los destinatarios de los datos serán todos aquellos que deban serlo como consecuencia del cumplimiento y ejercicio por la RFEA de sus funciones y obligaciones y desarrollo de la actividad federativa; y todos aquellos que deban tener acceso a los datos con motivo de la prestación de un servicio a la RFEA necesario para el cumplimiento y ejercicio de las funciones y obligaciones de ésta y para el desarrollo de la actividad federativa.

Las categorías de destinatarios podrán ser, entre otras, las siguientes: agencias de viajes, aseguradoras, hoteles, prestadores de servicios de transporte de viajeros, prestadores de servicios postales o de mensajería, prestadores de servicios informáticos, prestadores de servicios jurídicos, entidades organizadoras de competiciones, Administraciones Públicas, órganos que ejerzan potestad disciplinaria, Juzgados y Tribunales, órganos de arbitraje y mediación, IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo), EA (Asociación Europea de Atletismo), y/o cualquier otra entidad o autoridad deportiva internacional de atletismo.

f) Asunción y acatamiento de Reglamentos WA

Los interesados asumen y acatan todos los Reglamentos IAAF, y particularmente se someten a todo cuanto dispongan las disposiciones del Reglamento Antidopaje WA, y a que la RFEA comunique a la WA o cualquier otra autoridad o tribunal antidopaje cuantos datos sean precisos para la aplicación de lo previsto en dicho reglamento, como por ejemplo y sin carácter exhaustivo: nombre y apellidos del interesado, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos, arbitrales, y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.

En particular, el interesado, al suscribir la licencia, consiente y autoriza además que se comunique al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS-CAS) y que se transfiera a World (WA), con sede en Mónaco, al Comité Olímpico Internacional (COI), con sede en Suiza, y a la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), con sede en Canadá, los datos siguientes: nombre del interesado, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos, arbitrales y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados. La finalidad de dicha transferencia de datos es dar cumplimiento a los preceptos del Reglamento IAAF y que la IAAF dé a conocer los citados datos para favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 23 a) del Reglamento IAAF (Reglas de elegibilidad).

Los datos de carácter personal del interesado se conservarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades referidas anteriormente y en tanto no exista una revocación o retirada del consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos. No obstante, ese plazo de conservación estará afectado y podrá ser alterado por otros elementos tales como: los plazos de prescripción de delitos e infracciones por dopaje y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción de infracciones en materia de disciplina deportiva y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción para las acciones de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de procedimiento de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de ulteriores recursos administrativos y procedimientos judiciales y la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

El interesado tiene derecho a retirar o revocar el consentimiento para el tratamiento de datos (dicha retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento previo a tal retirada y dicha retirada del consentimiento no afectará a la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas), y el interesado tiene derecho:

1. A tener acceso a sus datos personales,
2. A la rectificación de sus datos personales,
3. A la supresión de sus datos personales,
4. A la limitación del tratamiento de sus datos personales,

5. A oponerse al tratamiento de sus datos personales
6. A la portabilidad de los datos y
7. A presentar reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos), todo ello en los términos establecidos en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

El ejercicio de estos derechos deberá ejercitarse conforme a las reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley. El ejercicio de algunos de dichos derechos puede dar lugar a la extinción de la relación jurídica federativa del interesado con la RFEA y de los derechos y deberes dimanantes de tal relación; no obstante, ello no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo, arbitral y/o judicial en que el interesado pudiera hallarse involucrado ni la utilización de los datos de carácter personal en tales procedimientos.

g) Cesiones o transferencias internaciones de datos

Podrán producirse cesiones o transferencias internacionales de datos, que no cuenten con una decisión de adecuación referida en el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, o no contar con garantías adecuadas referidas en el artículo 46 del citado Reglamento Europeo, a países sedes de competiciones internacionales de atletismo que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea.

La finalidad de esta comunicación es cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora o la autoridad gubernativa o legislativa del país correspondiente para participar en tales competiciones. Los interesados conocen, asumen y consienten específicamente mediante su firma en la solicitud de licencia los posibles riesgos existentes para ellos que implican tales transferencias de datos, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento de datos en términos equiparables a la legislación española o europea;
2. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas concebidas para garantizar los derechos de protección de datos de los interesados en términos equiparables a la legislación española o europea,
3. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento.
4. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados,
5. Que el país en el que se encuentre la entidad receptora de los datos no cuente con una autoridad de control en materia de protección de datos.

Conforme al artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la LOPD 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el consentimiento del interesado otorgado mediante la suscripción o renovación de la licencia será válido específicamente para las transferencias internacionales.

h) Publicación de datos

El atleta (o en su caso los progenitores que ostenten la patria potestad o el tutor legal del atleta menor de 14 años) autoriza expresamente que sus datos aparezcan en todas las bases de datos de acceso público

mantenidas por la RFEA que proporcionan información referente a su licencia, sus resultados y marcas obtenidas en diferentes competiciones y temporadas, sanciones impuestas, así como su nombre apellidos, fotografía, fecha de nacimiento, ciudad de nacimiento, nacionalidad, y club de pertenencia. En particular los referidos datos identificativos quedarán visibles en la página web de la Real federación Española de Atletismo con el fin de mostrar sus resultados en el apartado de consulta de atletas de la mencionada página web.

Así mismo serán públicas tanto la relación de inscripciones de competiciones como la relación de resultados de éstas, en las que aparecerán publicados los datos de los interesados referidos al nombre, dos apellidos, número de licencia, fecha de nacimiento o edad, sexo, nacionalidad, comunidad autónoma de procedencia, ciudad de procedencia, ciudad de nacimiento, club de pertenencia y resultados deportivos.

i) Plazo de conservación de los datos

Los datos de carácter personal de los interesados se conservarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades referidas anteriormente, y en tanto no exista una revocación o retirada del consentimiento de los interesados para el tratamiento de sus datos. No obstante, ese plazo de conservación estará afectado y podrá ser alterado por otros elementos tales como: los plazos de prescripción de delitos e infracciones por dopaje y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción de infracciones en materia de disciplina deportiva y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción para las acciones de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de procedimiento de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de ulteriores recursos administrativos y procedimientos judiciales; y la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

j) Derechos del interesado

El interesado tiene derecho a retirar o revocar el consentimiento para el tratamiento de datos (dicha retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento previo a tal retirada, y dicha retirada del consentimiento no afectará a la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas) y el interesado tiene también los siguientes derechos:

- Derecho de acceso a sus datos personales (en los términos establecidos en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)
- Derecho de rectificación de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)
- Derecho de supresión de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)

- Derecho a la limitación del tratamiento de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)
- Derecho a oponerse al tratamiento de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)
- Derecho a la portabilidad de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)

El ejercicio de todos estos derechos deberá efectuarse conforme a las reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley. El ejercicio de algunos de dichos derechos puede dar lugar a la extinción de la relación jurídica federativa del interesado con la RFEA y de los derechos y deberes dimanantes de tal relación; no obstante, ello no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo, arbitral y/o judicial en que el interesado pudiera hallarse involucrado ni la utilización de los datos de carácter personal en tales procedimientos.

Para el ejercicio de estos derechos el interesado podrá dirigir escrito de solicitud a la RFEA por cualquiera de las siguientes vías:

1. Presencialmente en el registro de entrada de la RFEA ubicado en la dirección Avenida de Valladolid nº 81, esc. dcha. piso 1º, 28008 Madrid (esta forma de presentación es gratuita);
2. Por servicio postal a la dirección Avenida de Valladolid nº 81, esc. dcha. piso 1º, 28008 Madrid (corresponde al interesado el pago del envío postal de la solicitud); o
3. Por correo electrónico a la siguiente dirección privacidadrfea@rfea.es y/o dpo@gfmservicios.com (esta forma de presentación es gratuita). Los plazos para dar curso a la solicitud, indicados en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 contarán a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

El escrito de solicitud a la RFEA deberá contener:

1. Nombre, apellidos y nº de DNI, o en su caso nº de NIE o nº de pasaporte del interesado,
2. Identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones (en caso de no indicarse esta circunstancia, quedará a elección de la RFEA el medio o lugar para notificar al interesado según los datos de éste que obren en los ficheros de la RFEA),
3. Hechos y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud;
4. Lugar y fecha,
5. Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio que sea admisible y válido en Derecho.

En caso de que la RFEA tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

Así mismo el interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Autoridad de Control) a través de su sitio web: www.agpd.es en caso de que sienta vulnerados sus derechos y especialmente cuando no haya satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

(*) Se recuerda que LA COMUNICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y EL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS, TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS Y CESIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON REQUISITO NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN, EXPEDICIÓN Y GESTIÓN DE LA LICENCIA Y, EN CONSECUENCIA, PARA LA INTEGRACIÓN EN LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ATLETISMO Y/O REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO.

NO COMUNICAR DICHOS DATOS Y/O NO OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA DICHO TRATAMIENTO Y CESIONES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA NO TRAMITACIÓN Y LA NO EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y LA CONSIGUIENTE NO INTEGRACIÓN DEL INTERESADO EN LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, SIN QUE LA LICENCIA DESPLIEGUE EFECTOS EN EL ÁMBITO ESTATAL.

DE IGUAL MODO, EL EJERCICIO DE ALGUNO DE LOS DERECHOS ANTERIORMENTE INDICADOS SOBRE LOS DATOS PERSONALES, EFECTUADO CON POSTERIORIDAD A LA COMUNICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, PODRÁ DAR LUGAR A LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICENCIA Y DE LA RELACIÓN JURÍDICA SUBYACENTE, UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA RFEA, CUANDO ELLO NO POSIBILITE DESARROLLAR SUS FUNCIONES, O AFECTE A LAS MISMAS.

ANEXO 7: TEXTO DEL DOCUMENTO/CLÁUSULA DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN, VOZ Y NOMBRE

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en el ámbito de los eventos o actividades en los que participen u organicen la RFEA, las Federaciones internacionales de atletismo o las Federaciones autonómicas integradas, con carácter único y/o en colaboración con patrocinadores, colaboradores, otras Federaciones y medios y canales de comunicación, en el ámbito de las competiciones oficiales, no oficiales o amistosas de atletismo, los interesados consienten y autorizan la cesión a la RFEA de sus derechos de imagen, voz y nombre (incluyendo también los datos sobre edad o fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos de interés general informativo que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en los eventos o actividades y en competiciones oficiales de atletismo), así como su captación, grabación, reproducción, difusión, emisión y retransmisión utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido Internet y redes sociales, tanto vigentes como que pudieran desarrollarse en el futuro.

Este material podrá ser utilizado en o para:

1. Acciones promocionales y/o publicitarias del evento, actividad o de la competición deportiva concreta, directamente o por cualquier cauce, medios y canales de comunicación;
2. Realización de materiales de cartelería y audiovisuales promocionales, en cualesquiera y distintos formatos, del evento, la actividad o la competición deportiva concreta, y adicionalmente en éstos y otros soportes de comunicación/publicidad propiedad de la Real Federación Española de Atletismo, para campañas o actividades promocionales y comerciales;
3. Acciones informativas o de promoción efectuadas a través de la página web de la Real Federación Española de Atletismo www.rfea.es y las cuentas que ésta tenga en redes sociales (a título enunciativo y no exhaustivo Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, Pinterest y YouTube; pueden comprobarse en la web de la RFEA las redes sociales en que la RFEA tiene cuenta registrada).

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que puedan atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La referida cesión de derechos es consentida y autorizada con carácter gratuito y desinteresado, por tiempo ilimitado, sin límite territorial y con facultad de la RFEA para su cesión a terceros. Asimismo, el atleta, o en su caso los progenitores que ostenten la patria potestad o el tutor legal si es menor de 16 años, no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente documento, de las mencionadas imágenes por la Real Federación Española de Atletismo.

Tratamiento y cesiones de los datos personales obtenidos de la imagen, voz y nombre:

Los datos de carácter personal obtenidos con la grabación o captación, de imagen voz y nombre (incluyendo también edad o fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en los eventos, actividades o las competiciones oficiales de atletismo y sean de interés general), serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento de Licencias y la legislación aplicable. Los referidos datos se conservarán por tiempo ilimitado, dadas las condiciones de la cesión de derechos, sin perjuicio de los derechos que asisten a sus titulares sobre éstos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y las normas estatutarias y reglamentarias de la RFEA y con las consecuencias previstas en las mismas.

El responsable de dicho tratamiento de datos es la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) sita en la Avda. de Valladolid nº 81, esc. dcha., piso 1º, C.P. 28008 Madrid, CIF Q-2878003-I, tlf. 915482423 y dirección email rfea@rfea.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos consulting & Strategy GFM (GFM Servicios) Email: dpo@gfmservicios.com

Los interesados autorizan y consienten que dichos datos sean comunicados:

- 1) al público en general y medios de comunicación que cubran las actividades de atletismo;
- 2) a las productoras, distribuidoras o prestadores de servicios involucrados en la grabación y difusión de los vídeos y fotografías;
- 3) a proveedores de servicios de alojamiento de vídeos y fotografías en internet, incluyendo redes sociales (algunos de estos terceros podrán estar ubicados en países que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea, y las transferencias de datos podrán no contar con una decisión de adecuación referida en el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, o no contar con garantías adecuadas referidas en el artículo 46 del citado Reglamento Europeo; siendo los riesgos de ello los referidos en la letra g) del presente artículo 3 bis) y
- 4) a los patrocinadores y colaboradores (donantes, aportadores, etc.) de la Real Federación Española de Atletismo.

Los interesados pueden ejercitar los derechos recogidos en la letra j) del presente Anexo, aunque procederá la indemnización por daños y perjuicios a la que se refiere artículo 2.3 de la Ley Orgánica 1/1982 si del ejercicio de tales derechos hubiera equivalencia a revocación del consentimiento referida en el artículo 2.2 de la citada Ley Orgánica. El ejercicio de dichos derechos deberá ejercitarse conforme a las reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley, y no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en que los interesados pudieran hallarse involucrados ni la utilización de los datos de carácter personal o las grabaciones o imágenes en tales procedimientos.

(*) Se recuerda que LA CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN, VOZ Y NOMBRE CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES REQUISITO NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN, EXPEDICIÓN Y GESTIÓN DE LA LICENCIA Y, EN CONSECUENCIA, PARA LA INTEGRACIÓN EN LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ATLETISMO Y/O REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO.

NO OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA DICHA CESIÓN Y USO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA NO TRAMITACIÓN Y LA NO EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y LA CONSIGUIENTE NO INTEGRACIÓN DEL INTERESADO EN LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, SIN QUE LA LICENCIA DESPLIEGUE EFECTOS EN EL ÁMBITO ESTATAL.

DE IGUAL MODO, EL EJERCICIO DE ALGUNO DE LOS DERECHOS ANTERIORMENTE INDICADOS, EFECTUADO CON POSTERIORIDAD A LA COMUNICACIÓN, CESIÓN Y/O PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, PODRÁ DAR LUGAR A LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICENCIA Y DE LA RELACIÓN JURÍDICA SUBYACENTE, UNILATERALMENTE POR PARTE DE LA RFEA, CUANDO ELLO NO POSIBILITE DESARROLLAR SUS FUNCIONES, O AFECTE A LAS MISMAS.

ANEXO 8: DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID19

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte, fundamentalmente, de organizadores y participantes.

La lectura y aceptación del presente documento es condición indispensable para la emisión de la licencia federativa y tomar parte en los Campeonatos de España o Competiciones organizadas por la RFEA en la temporada 2021.

El/la participante declara y manifiesta:

1. Que he leído los protocolos de seguridad y las medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 dispuestas por el organizador de la competición y las acepto cumplir de manera responsable, en su totalidad, con las pautas de conducta y comportamiento que allí se establecen, aceptando que el Responsable de Higiene del evento puede acordar motu proprio mi exclusión de la competición y de la instalación o zona acotada del espacio deportivo en caso de incumplirlas.
2. Que no presento sintomatología compatible con el Coronavirus SARS- CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.
3. Que no he dado positivo ni ha tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.
4. Que me comprometo a informar al club y a la RFEA (antes de cualquier Competición o entrenamiento) de cualquier síntoma que tenga compatible con el COVID-19, el hecho de haber dado positivo o la existencia de cualquier presunto o confirmado caso de covid-19 en el entorno familiar o próximo y me comprometo a mantener puntualmente informado de la evolución de estos a los responsables del club y de la RFEA.
5. Que, con los medios a mi alcance, y en todo caso cuando se hayan dado circunstancias que lo aconsejen, me ha sometido a las pruebas prescritas para comprobar si estoy o he estado contagiado por COVID-19.
6. Que soy conocedor/a y acepto y asumo que, en el actual estado, existe un objetivo riesgo de contagio de COVID-19 con las consecuencias que de ello se pudieran derivar para mi persona en términos de salud o problemas que, incluso, pudieran ocasionar la muerte.
7. Que acepto que la RFEA adopte las medidas que se indican en el este documento que tiene publicado en aras a establecer un razonable escenario de seguridad en la competición. En tal sentido, se hace constar que la RFEA, en el curso de la competición, podrá adoptar las medidas o decisiones que sean precisas en relación con el establecimiento o aplicación de las medidas que se contienen en su este documento publicada o cualesquiera otras que tuviesen por finalidad el dotar a la prueba de un entorno seguro en términos de evitar contagios por COVID-19.
8. Que, en caso de resultar contagiado por COVID-19, exonero a la RFEA de cualquier responsabilidad en relación con los posibles daños o perjuicios que pudieran derivarse para mi persona.

9. Que acepto que cuando se llegasen a adoptar medidas o decisiones por parte de la RFEA con el objetivo de preservar la salud de las personas en el curso de la competición, no se podrán considerar incumplidas las obligaciones esenciales del organizador, por lo que no se podrá exigir el pago de cantidades, indemnizaciones o devolución de precios o importes en concepto de inscripción o derechos de participación o costes en que hubiese incurrido el o la deportista y/o su club.

10. Que soy consciente y acepto que el incumplimiento de las normas del COVID- 19 especialmente la no declaración de haber dado positivo o no haber declarado el hecho de haber tenido una relación próxima con personas con síntomas implica una infracción muy grave del código disciplinario que puede llevar como consecuencia una sanción de exclusión de la competición y la pérdida de la licencia deportiva por toda la temporada.

11. Que acepto que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Esta información será tratada de manera confidencial y con la exclusiva finalidad de poder adoptarse las medidas necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Al cumplimentar el presente documento, el abajo firmante otorga el consentimiento expreso para que la RFEA pueda hacer un tratamiento de estos datos desde el punto de vista estrictamente médico y de prevención.

Alineados con las indicaciones sanitarias de la OMS la RFEA no recomienda la concurrencia al campeonato/ actividad / competición de personas con historiales sanitarios de riesgo, así como de personas mayores de 65 años. La RFEA no se hace responsable de las consecuencias del no seguimiento de estas recomendaciones por parte de las personas encuadradas en estos grupos de riesgo.

Al mismo tiempo y con la firma de este documento se declara conocer las medidas específicas de protección e higiene establecidas en el Protocolo del CSD y de la RFEA cuyas normas son de obligado cumplimiento para los participantes en las competiciones deportivas oficiales y para todos los clubes, organizadores y resto de federados que participan en las mismas.

ANEXO 9: CUADROS – RESUMEN DE LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE FEDERADO (TEMPORADA 2021)

9.1. LICENCIA RFEA ANUAL DE ATLETA

- A participar, si reúne los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, en los Campeonatos de España individuales.
- A participar, en idénticos términos, en los Campeonatos de España de Clubes.
- A participar, en idénticos términos, en los Campeonatos de las Federaciones Autonómicas.
- A participar o competir en una Comunidad Autónoma diferente a aquélla donde tenga tramitada su licencia.
- A participar en las competiciones incluidas en el Calendario Nacional de la RFEA.
- A poseer el carnet de atleta de la RFEA o acreditación equivalente.
- A figurar en el censo electoral de la RFEA, en los términos y con los efectos que establezca el Reglamento electoral y la legislación aplicable y siempre que se cumpla con la normativa vigente como electores y/o elegibles.
- A figurar, si consigue acceder a los límites establecidos, en el Ranking de España.
- A ser beneficiario del sistema de ayudas de la RFEA.
- A poder ser seleccionado con el Equipo Nacional, así como a poder ser convocado a concentraciones, test deportivos o médicos por parte de la RFEA, siempre y cuando cumpla el resto de requisitos que marque la Dirección Deportiva de ésta.
- A un 10% de descuento en la adquisición de cualquiera de las publicaciones RFEA.



9.2. LICENCIA RFEA ANUAL DE ATLETA DE RUTA - TRAIL RUNNING

- A participar, si reúne los requisitos que marque el organizador, en un Pruebas de Ruta y de Trail Running del Calendario RFEA y Autonómico, estando cubierto por el seguro deportivo de su licencia y sin tener que abonar Licencia temporal de atleta de día.
- A participar en los Campeonatos de España de Ruta y Trail Running, siempre y cuando cumpla el resto de requisitos indicados en el reglamento del campeonato.
- A estar cubierto por el seguro de accidentes deportivos de su licencia, dentro del ámbito geográfico que haya contratado en su seguro, en los entrenamientos que realice de la modalidad de Ruta y Trail Running.
- A poseer el carnet de atleta de la RFEA o acreditación equivalente.
- A ser beneficiario del sistema de ayudas de la RFEA.
- A poder ser seleccionado con el Equipo Nacional, así como convocado a concentraciones, test deportivos o médicos por parte de la RFEA siempre y cuando cumpla el resto de requisitos que marque la Dirección Deportiva de la RFEA.
- A un 10% de descuento en la adquisición de cualquiera de las publicaciones RFEA.



9.3. LICENCIA RFEA TEMPORAL DE ATLETA

(Corredores que no poseen Licencia Anual Nacional ni de la Comunidad Autónoma donde se disputa la prueba)

- A participar, si reúne los requisitos que marque el organizador, en una concreta competición del Calendario Nacional, estando cubierto por los seguros contratados por la RFEA durante la misma.

- A que sea reconocida la marca realizada para el Ranking Federado, en el caso de que posteriormente tramite licencia anual (RFEA o Autonómica).
- A que sea reconocida la marca realizada, a efectos de poder participar en un Campeonato de España, en el caso de que posteriormente tramite licencia anual (RFEA o Autonómica).

9.4. LICENCIA RFEA DE CLUB NACIONAL

- A tramitar licencias de atletas en la RFEA.
- A percibir subvenciones económicas, si corresponde, de la RFEA.
- A figurar en el ranking de clubes de la RFEA.
- A poder participar, de acuerdo con la reglamentación vigente, en los Campeonatos de España de Clubes.
- A que sus atletas puedan participar, si cumplen con la reglamentación vigente, en los Campeonatos de España Individuales.
- A participar o competir fuera de los límites de su Comunidad Autónoma.
- A figurar en el censo electoral de la RFEA, en los términos y con los efectos que establezca el Reglamento electoral, la legislación y normativa aplicable, como electores y/o elegibles.
- A recibir gratuitamente las siguientes publicaciones de la RFEA:
 - Libro de ranking de España (Digital).
 - Libros de Cuadernos de Atletismo (Digital).
 - Tablas de Puntuación IAAF (Los que compiten en Liga Nacional) Digital.
- A contar con un 25% de descuento en la adquisición de cualquiera de las publicaciones RFEA.
- A contar con un 15% de descuento en otras publicaciones que estén a la venta en el Departamento de Comunicación.
- A poder conectarse a la extranet de la RFEA y realizar inscripciones, tramitar licencias, etc.
- (En el caso de los clubes de División de Honor y Primera División), a recibir el Programa Informático de Competición de Clubes e inscribir a sus atletas en los Campeonatos Nacionales Individuales.
- A recibir el Programa de Gestión de Resultados (RFEA Manager) y hacer uso del mismo en pruebas del Calendario.
- A poder organizar competiciones del Calendario Nacional de la RFEA.
- A poder ser club principal o asociado.
- A percibir compensación por cambio de club de sus atletas de acuerdo con la normativa aplicable.



9.5. LICENCIA RFEA DE CLUB DE RUTA/ TRAIL RUNNING

- A tramitar licencias de atletas de Trail Running en la RFEA.
- A percibir subvenciones económicas, si corresponde, de la RFEA.
- A figurar en el ranking de clubes de la RFEA.
- A poder participar, de acuerdo con la reglamentación vigente, en los Campeonatos de España de Clubes de Trail o Ruta.
- A que sus atletas puedan participar, si cumplen con la reglamentación vigente, en los Campeonatos de España Individuales.
- A figurar en el censo electoral de la RFEA, en los términos y con los efectos que establezca el Reglamento electoral, la legislación y normativa aplicable, como electores y/o elegibles.
- A participar o competir fuera de los límites de su Comunidad Autónoma.
- A recibir gratuitamente las siguientes publicaciones de la RFEA:
 - Libro de Ranking de España (Digital).
 - Libros de Cuadernos de Atletismo (Digital).

- A contar con un 25% de descuento en la adquisición de Publicaciones RFEA.
- A contar con un 15% de descuento en la adquisición de otras publicaciones a la venta en el Departamento de Comunicación.
- A poder conectarse a la extranet de la RFEA y realizar inscripciones, tramitar licencias, etc.
- A poder organizar competiciones del Calendario Nacional de la RFEA.

9.6. LICENCIA RFEA DE ENTRENADOR

A) LICENCIA DE ENTRENADOR NACIONAL/TD3

- Recibir un carnet o medio acreditativo de su licencia y categoría por el periodo de vigencia establecido, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en el reglamento de licencias.
- Estar incluido en el censo electoral de la RFEA, en los términos y con los efectos que establezca el Reglamento electoral y la legislación aplicable y siempre que se cumpla con la normativa vigente
- Poder formar parte del Comité Técnico de la RFEA o de la estructura técnica (excepto en el área de desarrollo), o poder ser contratado por cuenta ajena como entrenador por esta RFEA, en todos los casos conforme a los criterios de ésta.
- Poder disponer de hasta un 75% de descuento en las inscripciones para las jornadas de formación organizadas por el CENFA o el Área Técnico-Deportiva de la Federación.
- Poder ser invitados, a criterio de la Dirección Deportiva o Técnica, a las concentraciones nacionales e internaciones realizadas por la RFEA en cualquiera de sus categorías o modalidades.
- Poder ser convocados, a criterio del Seleccionador, para formar parte de las delegaciones del equipo nacional en competiciones internacionales.
- Poder recibir asistencia técnica por parte del Comité técnico y de los entrenadores del cuadro técnico de la RFEA.
- Poder solicitar y, en su caso, obtener tutorización por parte de los entrenadores del cuadro técnico de la RFEA.
- Previa solicitud y aprobación por la Dirección Técnico – Deportiva, poder realizar entrenamientos con los entrenadores de los CAR,s y núcleos de entrenamiento RFEA.
- Poder acceder a las líneas de Ayudas para Cursos de Formación y Capacitación técnica (Congresos, foros de entrenadores, etc.).
- Disponer de acceso gratuito a las publicaciones de cualquier tipo que se realicen desde el CENFA, y además beneficiarse de un 15% de descuento en otras Publicaciones a la venta en el Departamento de Publicaciones.
- Poder participar y recibir información de los Estudios y Publicaciones realizadas por el Área de Análisis.
- Acceder a las máximas cuantías en los PREMIOS ESTÍMULO ENTRENADORES siempre y cuando se cumplan los criterios normativamente establecidos.
- Previa solicitud, poder disponer de una entrada/acreditación gratuita en todas las competiciones organizadas exclusivamente por la RFEA.
- Todos aquellos otros beneficios que puedan ser establecidos por los órganos de Gobierno de la RFEA para esta categoría.



B) LICENCIA RFEA DE ENTRENADOR DE CLUBES/TD2

- Recibir un carnet o medio acreditativo de su licencia y categoría por el periodo de vigencia establecido, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en el reglamento de licencias
- A figurar en el censo electoral de la RFEA, en los términos y con los efectos que establezca el Reglamento electoral, la legislación y normativa aplicable, como electores y/o elegibles.

- Poder disponer de hasta un 50% de descuento en las jornadas de formación organizadas por el CENFA o el Área Técnico-Deportiva de la Federación.
- Poder formar parte de la estructura técnica en el área de desarrollo, si se es propuesto, conforme a los criterios de la RFEA.
- Poder ser invitados, a criterio de la Dirección Deportiva o Técnica, a las concentraciones nacionales e internaciones realizadas por la RFEA para categorías Sub-20, Sub-18, Sub-16 e inferiores.
- Disponer de hasta un 50% descuento del precio establecido para acceder a las sesiones on-line Generación Atletismo.
- Poder recibir asistencia técnica por parte del Comité técnico y de los entrenadores del cuadro técnico de la RFEA.
- Acceder a las publicaciones asociadas a su rango de titulación que se realicen desde el CENFA.
- Poder solicitar y, en su caso, recibir tutorización por parte de los entrenadores del cuadro técnico de la RFEA.
- En base a las posibilidades presupuestarias y el número de solicitudes, poder acceder a ayudas económicas para el desplazamiento a las concentraciones nacionales de Tecnificación, como Entrenadores en desarrollo, y Reunión Nacional de Entrenadores de Generación Atletismo.
- Acceder a las cuantías establecidas en los PREMIOS ESTIMULO ENTRENADORES para este nivel de licencia, siempre y cuando se cumplan los criterios normativamente establecidos.
- Acceder gratuitamente a la plataforma de contenidos Generación Atletismo.
- Previa solicitud y disponibilidad, obtener una entrada/acreditación gratuita o a precio reducido (según competición) en las competiciones organizadas exclusivamente por la RFEA.
- Todos aquellos otros beneficios que puedan ser establecidos por los órganos de Gobierno de la RFEA para esta categoría.

9.7. LICENCIA RFEA DE MONITOR NACIONAL/TD1 (*)

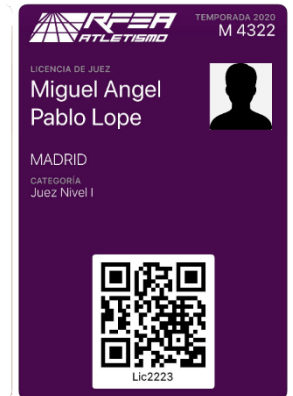
Recibir un carnet o medio acreditativo de su condición por el periodo de vigencia establecido, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en el reglamento de licencias.

- Disponer de hasta un 25% de descuento en las jornadas de formación organizadas por el CENFA o el Área Técnico-Deportiva de la Federación.
- Poder asistir a la Reunión Nacional de Entrenadores de Generación Atletismo.
- Poder participar, a criterio de la Dirección Deportiva o Técnica, en las concentraciones nacionales de tecnificación como monitor en formación (futuro entrenador).
- Acceder gratuitamente a la plataforma Generación Atletismo.
- Previa solicitud y disponibilidad, obtener una entrada a precio reducido (según competición) en las competiciones organizadas exclusivamente por la RFEA.
-

****La condición de MONITOR admite poder disfrutar de determinadas ventajas ofrecidas por la RFEA, pero no incluye a su titular en el estamento de entrenadores de la RFEA, ni en el censo electoral de la RFEA, ni permite desarrollar actividades propias de los entrenadores.***

9.8. LICENCIA RFEA DE JUEZ

- Recibir gratuitamente el Reglamento de World Athletics actualizado.
- Poder ser designado Juez en las competiciones del Calendario Nacional de la RFEA.
- Recibir el carnet de juez de la RFEA o medio acreditativo equivalente de su condición.
- Figurar en el censo electoral de la RFEA, en los términos y con los efectos que establezca el Reglamento electoral, la legislación y normativa aplicable, como electores y/o elegibles. Siendo los únicos, del Estamento de Jueces, que figurarán en los censos electorales.
- Poder ser designado Juez en los viajes de la Selección Española.
- Recibir la revista Decalaje (Digital).
- Poder recibir material de uniformidad para actuar en competiciones de la RFEA.
- Poder asistir a los cursos y seminarios de actualización o de cambio de categoría.
- Contar con un 15% de descuento en las Publicaciones RFEA.



9.9. LICENCIA RFEA DE REPRESENTANTE DE ATLETAS

- Poder representar a los atletas.
- Recibir el carnet de Representante de la RFEA o medio acreditativo equivalente de su condición.
- Recibir las Circulares informativas de la RFEA relacionadas con su actividad.
- Recibir gratuitamente las siguientes publicaciones de la RFEA:
 - Libro de Reglamentación Digital.
 - Libro de Ranking de España Digital.
- Contar con hasta un 25% de descuento en las Publicaciones RFEA.
- Contar con hasta un 15% de descuento en otras Publicaciones a la venta en el Departamento de Comunicación.
- Poder ser acreditado en todos los Campeonatos de España.



9.10. LICENCIA DE OFICIAL

- Permite a las personas que se indican a continuación, por estar tituladas y prestar servicios a atletas o entidades deportivas, o por desarrollar para unos u otros servicios complementarios, acreditar su condición y vinculación y desarrollar su función durante las pruebas y competiciones en los lugares y forma que establezca el Reglamento de competiciones de la RFEA. Estas licencias podrán serlo para las especialidades de “médico”, “enfermero” o “fisioterapeuta” (siendo exigible titulación y colegiación) y para las de “delegado”, “auxiliar” o “encargado de material”.

Madrid, 03 de noviembre de 2020

VºBº
SECRETARIA GENERAL

Carlota Castrejana
(en el original)

DIRECTOR COMPETICIONES
Y ORGANIZACIONES

José Luis de Carlos Macho
(en el original)

DIRECTOR DE COMPETICIÓN

Anacleto Jimenez
(en el original)

Madrid, 03 de noviembre de 2020
LA SECRETARIA GENERAL